

tales estimense [para solemnizarse más ó menos] las que precedan á los Maitines del Santo ó fiesta que se ha de solemnizar. Pero en las fiestas clásicas, también las 2as. Vísperas cántense, aunque el día siguiente sea de rito semidoble; y si las 1as. fueren de las más solemnes, también las 2as. solemnícense, si bien algo menos, de suerte que, según lo antes dispuesto [Art. 125], si en las 1as. hubo seis Pluvialistas, como sucede en las principales festividades, en las 2as. haya cuatro, y dos en las festividades no principales. [Ceremonial, Lib. II, Cap. I, § 3].

CAPITULO II.

Del Canto, en especial, en los Divinos Oficios.

PARRAFO I.

De lo que en los Divinos Oficios se ha de cantar sin música.

SUB-PARRAFO I.

De lo que se ha de cantar en Canto Gregoriano, sin música.

Art. 155. A reserva de poderse cantar en Canto Figurado, cuando así se determine, más ó menos, de lo que en este artículo se especifica, en lo general sin música, en Canto Gregoriano, cántese lo siguiente:

[A]. Lo que corresponda cantar al Sr. Capitular que haga el Oficio.

[B]. Lo que cante en particular cada uno de los otros Sres. Capitulares ó Capellanes.

[C]. Todas las Antifonas, exceptuadas las de las grandes festividades.

[D]. Los Versículos de las Conmemoraciones.

[E]. El *Psalmo Venite exsultemus*, menos en los Maitines muy solemnes.

[F]. El *Pretiosa in Conspectu Domini* y todo lo demás que sigue en Prima.

[G]. La Tercia en las Dominicas de Adviento y en las de Cuaresma y también el Responsorio de esta Hora y lo que sigue hasta la conclusión de la misma en los días en que no se solemnice como de 1.ª clase.

[H]. La Nona en los Miércoles y Viernes de Cuaresma.

[I]. Los *Psalmos 2.º y 4.º* de Vísperas en los dobles no clásicos y todas las Vísperas en los días de Señá, siempre que no sean primeras de fiesta doble.

[J]. Desde el *Jube, domine, benedicere*, hasta comenzar el *Psalmo primero de Completas*, exceptuadas la Confesión y la Absolución; todo el *Psalmo 2.º* y el *4.º* de esta misma Hora Canónica, y el *Benedicat et custodiat, nos etc.* del fin de las mismas.

[L]. Las Vísperas de Difuntos, en el día de su Conmemoración; el Nocturno y el Oficio de Difuntos, cuando los haya; la Misa de *Requiem*, cuando fuere la de Estatuto, y el Gradual en los días de rito inferior al doble de 1.ª clase.

SUB-PARRAFO II.

De lo que se ha de cantar en Canto Figurado sin música.

Art. 156. Cántense en Canto Figurado Palestriniano sin música, pero hecha en este artículo la misma salvedad que en el anterior, lo siguiente:

(A). En las Vísperas de días de Señá, cuando no sean de rito doble, el *Psalmo in exitu Israel*, alternándose con el Canto Llano.

(B). *El adjuva nos* del Tracto, en los Viernes de Cuaresma; y el *Incarnatus* y el *Benedictus* en las Misas de Dominica y en las de los Miércoles y Viernes de Cuaresma.

PARRAFO II.

De lo que se ha de cantar con música en los Divinos Oficios.

Art. 157. Siendo la música de Organo la única instrumental que deberá emplearse en esta Catedral en los Oficios litúrgicos, parte de lo cantado con órgano sea de Canto Llano; y parte, de Canto Figurado.

SUB-PARRAFO I.

De lo que se ha de cantar en Canto Llano con Organo.

Art. 158. Cántese en Canto Llano acompañado con órgano, pero tenida en cuenta la salvedad de los artículos 155 y 156, los siguiente:

[A]. EN VISPERAS:

Art. 159. En Vísperas de 1.ª clase acompañe el órgano:

- a). La respuesta al *Deus in adjutorium* y las Antífonas.
- b). Los Psalmos 2.º y 4.º, siendo uno de los Versículos cantado y otro recitado y el *Gloria Patri* siempre cantado.
- c). El Himno, siendo una estrofa cantada y otra recitada, y la última siempre cantada.
- d). El Verso y el Responsorio.
- e). El *Magnificat*, el *Benedicamus Domino* y el *Deo Gratias*.
- f). Las respuestas del Coro al Preste.

Art. 160. Lo mismo hágase en la solemnidad de la Divina Providencia, en el Triduo de San Clemente y en las Funciones dotadas que exijan Vísperas solemnizadas de esa manera.

Art. 161. En todas las Vísperas cantadas el canto empiece desde el *Deus in adjutorium*, y conforme al tono

que para cada rito se prescriba en los libros de Coro, empleándose el tono solemne desde la fiesta semidoble para arriba, y proscribiéndose en este punto el semicanto usado antes.

Art. 161. En las Vísperas de 2.ª clase acompañe el órgano:

- a). Los Psalmos 2.º y 4.º, alternándose, como se dijo antes, el canto y la recitación de los Versículos.
- b). El Himno, alternándose el canto y la recitación en las estrofas, siendo la última siempre cantada.
- c). El *Benedicamus Domino* y su respuesta.

Art. 162. Estando el Santísimo expuesto, las Vísperas solemnícense con el canto como de 2.ª clase.

Art. 163. En las Vísperas de doble mayor y doble menor, acompañe el órgano:

- a). Los Psalmos 1.º, 3.º y 5.º, alternando el canto con el recitado.
- b). El Himno, en la forma ya dicha.
- c). El *Magnificat*, de una manera análoga.

[B.] EN COMPLETAS:

Acompañe el órgano:

- a). Los Psalmos 1.º y 3.º, y los cuatro en los clásicos, alternando el canto con el recitado.
- b). El Himno, con la misma alternativa.
- c). El *Nunc dimittis*, alternando el canto con el recitado.
- d). El *Benedicamus Domino* y su respuesta.

[C]. EN MAITINES Y LAUDES:

Art. 164. En Maitines y Laudes Solemnes, acompañe el órgano:

- a). Las respuestas del Coro al Preste y á los que canten las Lecciones.
- b). Los Versos del Invitatorio.
- c). Los Himnos.
- d). Los Psalmos.
- e). Los Versos y Responsorios.
- f). El *Te Deum*.

- g). El *Benedictus*.
- h). El *Benedicamus Domino* y su respuesta.

Art. 165. En los Maitines muy solemnes, procúrese que el Himno, los Versos del Invitatorio y el *Te ergo quaesumus* del *Te Deum*, en todo sean de Canto Figurado, con Orfeón de 1.ª clase.

[D]. EN PRIMA:

Art. 166. Acompañe el órgano:

- a). El Himno.
- b). Los Psalmos.

Art. 167. En la Vigilia de Navidad, en el 2.º Psalmos, funcione á dos Coros el Orfeón de 1.ª clase con el órgano y además éste acompañe como en 1.ª clase hasta la Kalenda exclusive.

[E]. EN TERCIA:

Art. 168. Acompañe el órgano:

- a). La respuesta al *Deus in adjutorium*, cuando la fiesta sea de 1.ª clase.
- b). El Himno, siempre.
- c). Los tres Psalmos, en todos los dobles clásicos.
- d). Los Psalmos 1.º y 3.º, en doble mayor y doble menor.
- e). El Verso y el Responsorio y el *Benedicamus Domino* y su respuesta, en los clásicos de 1.ª y de 2.ª

Art. 169. En la Dominica *in albis* procédase como si fuera doble menor. Cuando esté el Santísimo expuesto, como si fuera fiesta de 2.ª clase. En las funciones dotadas que pidan Tercia solemne y en las del Patrocinio de la Sma. Virgen, á San Juan Nepomuceno y la del 1er. día del Triduo de San Clemente, como si fueran de 1.ª clase.

[F]. EN NONA:

Art. 170. Acompañe esta Hora el órgano solamente el día de la Ascensión y en la Función de la Divina Providencia; en ambos días como en la Tercia de los dobles de 1.ª clase.

[G]. EN LA MISA:

Art. 171. Acompañe el órgano:

- a). El *Introito*, en los clásicos de 1.ª
- b). Los *Kiries*, en los dobles mayores y menores, pero alternando con el canto.
- c). El *Gloria*, en los dobles de 1.ª y de 2.ª clase ó que se celebren como tales, cuando se dé la preferencia al Canto Llano.
- d). El Gradual, pero alternado con el canto; y en los de 1.ª clase totalmente.
- e). El Credo, en los dobles clásicos ó celebrados como tales, cuando se dé la preferencia al Canto Llano.
- f). El Ofertorio y la Comunión, en los de 1.ª clase.
- g). El *Sanctus* y el *Agnus*, en los dobles no clásicos, alternando con el canto.
- h). Las respuestas del Coro al Preste y al Diácono, en los clásicos de 1.ª y funciones solemnes.
- i). El *Sanctus Deus* final, en su 2.ª y 4.ª parte.

SUB-PARRAFO II.

De lo que se ha de cantar en Canto Figurado con órgano.

Art. 172. En esta forma, y con Canto Palestriniano, cántese lo siguiente:

- a). En las Vísperas 2as. de 1.ª clase y en las 1as. de 2.ª clase, los Psalmos 1.º, 3.º y 5.º y el *Magnificat*.
- b). En las Vísperas en que esté expuesto el Santísimo Sacramento, las mismas partes, procediéndose de igual manera.
- c). En las Misas de 2.ª clase, los *Kiries*, *Gloria*, *Credo*, *Sanctus*, *Benedictus* y *Agnus*; y lo mismo en las de la Divina Providencia, al principio de cada mes, y la de Ntra. Señora, los sábados.
- d). La Salve, en los sábados por la tarde.

SUB-PARRAFO III.

De lo que se ha de cantar con Orfeón ó Cuerpo Coral de 1.ª clase.

Art. 173. El Orfeón ó Cuerpo Coral de 1.ª clase funcionará en los días y horas siguientes:

[A]. EN VISPERAS:

Art. 174. En las Vísperas primeras haya este género de Orfeón ó Cuerpo Coral:

- a). En las de Epifanía del Señor. (5 de Enero).
- b). En las de la festividad del Smo. Patriarca Sr. San José. (18 de Marzo).
- c). En las de la fiesta de la Anunciación de la Sma. Virgen. (24 de Marzo).
- d). En las de la festividad de la Ascensión de Nuestro Señor Jesucristo.
- e). En las de la Domínica del Espíritu Santo.
- f). En las de la Domínica de la Sma. Trinidad.
- g). En las de la festividad de San Juan Nepomuceno. (15 de Mayo).
- h). En las de la fiesta de San Fernando Rey. [29 de Mayo].
- i). En las de la festividad del Corpus.
- j). En las de la festividad del Sagrado Corazón de Jesús.
- k). En las de la fiesta de la Natividad de San Juan Bautista. [23 de Junio].
- l). En las de la fiesta de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo. [28 de Junio].
- m). En las de la festividad de Nuestra Señora del Refugio. [3 de Julio].
- n). En las de la fiesta de Sto. Santiago Apóstol. [24 de Julio].
- o). En las de la Domínica 7.ª después de Pentecostés.
- p). En las de la Asunción de la Sma. Virgen. [14 de Agosto].
- q). En la fiesta de Santa Rosa. [29 de Agosto].

r). En las de la festividad de San Miguel Arcángel. [28 de Septiembre].

s). En las del Aniversario de la Dedicación y Consagración de esta Santa Iglesia Catedral. [21 de Octubre].

t). En las de la festividad de todos Santos. [31 de Octubre].

u). En las de la fiesta de San Martín. [10 de Noviembre].

v). En las de la fiesta de San Clemente Papa y Martir. (22 de Noviembre).

x). En las de la fiesta de la Inmaculada Concepción. (7 de Diciembre).

y). En las de la fiesta de la Sma. Virgen de Guadalupe. (11 de Diciembre).

z). En las de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo. (24 de Diciembre).

Art. 175. En las Vísperas que tengan Orfeón de 1.ª clase en estos días, ejecútense con Canto Palestriniano los Psalmos 1.º, 3.º y 5.º y el *Magnificat*, y cántense íntegros, dividida la Capilla, pero alternados los Versículos, en dos Coros, uno para el Canto Gregoriano y otro para el Palestriniano.

Art. 176. Las Vísperas que se digan dentro de la Misa en el Sábado Santo; y las 2as. de los días 3.º de Resurrección y 3.º de Pentecostés, aunque son de 1.ª clase, solemnícense como de 2.ª, con Canto Palestriniano y órgano.

[B]. EN MAITINES Y LAUDES:

Art. 177. Haya Orfeón ó Cuerpo Coral de 1.ª clase, en los días siguientes:

a). En los de la fiesta del Smo. Patriarca Señor San José. (18 de Marzo).

b). En los de la festividad de San Juan Nepomuceno. (15 de Mayo).

c). En los de la festividad de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo. (28 de Junio).

d). En los de la festividad de la Sma. Virgen del Refugio. (3 de Julio).

- e). En los de la Asunción de la Sma. Virgen. (14 de Agosto).
 - f). En los de la fiesta del Sagrado Corazón de María.
 - g). En los de la festividad de la Inmaculada Concepción. (7 de Diciembre).
 - h). En los de la festividad de la Sma. Virgen de Guadalupe. (11 de Diciembre.)
 - i). En los de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo. (24 de Diciembre).
- Art. 178. En el Miércoles Santo haya Orfeón de 1.ª clase en cuanto al número y organización del Cuerpo Coral, pero sin instrumentos músicos. (S. R. C. 16 Jun. 1893), y los Responsorios del 1er. Nocturno, y el *Miserere*, del principio de Laudes, cántense con Canto Palestriniano, pero alternando en los Versículos del *Miserere* el Canto Llano y el Palestriniano.

[C]. EN PRIMA:

Art. 179. El día de la Vigilia de Natividad de Nuestro Señor Jesucristo. (24 de Diciembre).

[D]. EN TERCIA:

- Art. 180. Haya dicho Orfeón ó Cuerpo Coral:
- a). En la Epifanía de Nuestro Señor Jesucristo. (6 de Enero).
 - b). En la festividad del Smo. Patriarca Señor San José. (19 de Marzo).
 - c). En la Anunciación de la Sma. Virgen. (25 de Marzo).
 - d). En la Ascensión de Nuestro Señor Jesucristo.
 - e). En la Dominica de Pentecostés.
 - f). En la Dominica de la Sma. Trinidad.
 - g). En la festividad de San Juan Nepomuceno. (16 de Mayo).
 - h). En el día de San Fernando Rey. (30 de Mayo).
 - i). En el día de Corpus.
 - j). En el día del Sagrado Corazón de Jesús.

- l). En el día de San Juan Bautista. (24 de Junio).
- m). En el día de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo. (29 de Junio).
- n). En el día de Santo Santiago Apóstol. [25 de Julio].
- o). En la Dominica 7ª después de Pentecostés. (Fiesta de la Divina Providencia).
- p). En la Asunción de la Sma. Virgen. (15 de Agosto).
- q). En el día de Santa Rosa de Lima. (30 de Agosto).
- r). En el día de San Miguel Arcángel. (29 de Septiembre).
- s). En el aniversario de la Dedicación y Consagración de la Catedral. (22 de Octubre).
- t). En el día de Todos Santos. (1º de Noviembre).
- u). En el día de San Martín. (11 de Noviembre).
- v). En el día de San Clemente. (23 de Noviembre).
- x). En el Patrocinio de la Sma. Virgen.
- y). En el día de la Inmaculada Concepción. (8 de Diciembre).
- z). En el día de la Sma. Virgen de Guadalupe. (12 de Diciembre).
- z'). En el día de la Natividad de Ntro. Sr. Jesucristo.

[E]. EN NONA:

Art. 181. Empléese igual Cuerpo Coral en el día de la Ascensión del Señor.

[F]. EN LA MISA:

- Art. 182. Haya el mismo Orfeón:
- a). En la Epifanía de Ntro. Sr. Jesucristo. (6 de Enero).
 - b). En la festividad de San Sebastián, que se celebra en Jesús María. (20 de Enero).
 - c). El día 10 de Febrero, en Santa Mónica.
 - d). El día 19 de Marzo, fiesta del Castísimo Patriarca Sr. S. José.
 - e). El día 25 de Marzo, fiesta de la Anunciación de la Sma. Virgen.
 - f). En la festividad de la Sma. Virgen de los Dolores.
 - g). En la Cena del Señor.
 - h). En la Dominica y Ferias 2.ª y 3.ª de Resurrección.

- i). En el Novenario de Ntra. Sra. de la Rosa.
- j). En la Ascensión del Señor.
- l). En la Dominica y Férias 2.ª y 3.ª de Pentecostés.
- m). En la Dominica de la Sma. Trinidad.
- n). En la festividad del Corpus y en la de su Octava.
- o). El día del Sagrado Corazón de Jesús.
- p). En el Novenario de Ntra. Sra. de Zapopan.
- q). En la festividad de San Juan Nepomuceno.
- r). En la festividad de San Pascual Baylón.
- s). En la festividad de San Fernando Rey.
- t). En la festividad de San Antonio de Padua.
- u). En la Natividad de San Juan Bautista.
- v). En la festividad de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo. (29 de Junio).
- x). En la festividad de la Sma. Virgen del Refugio. (4 de Julio).
- y). En la festividad de Santa María Magdalena.
- z). En la fiesta de Santo Santiago Apóstol. (25 de Julio).
- a'). En la Dominica 7.ª después de Pentecostés.
- b'). En la Asunción de la Sma. Virgen. (15 de Agosto).
- c'). En la festividad de Santa Rosa de Lima. (30 de Agosto).
- d'). En la de la Virgen de la Soledad (en la Dominica 3.ª de Septiembre).
- e'). En la festividad de San Miguel Arcángel. (29 de Septiembre).
- f'). En la de Ntra. Señora de Zapopan, antes de volverse á su Santuario.
- g'). En el Aniversario de la Dedicación y Consagración de esta Catedral. (22 de Octubre).
- h'). En la festividad de todos los Santos (1.º de Noviembre) y en el primer semidoble después de dicha festividad
- i'). En la festividad de San Martín.
- j'). En la festividad de San Clemente.
- l'). En el Patrocinio de la Sma. Virgen.
- m'). En la festividad de la Inmaculada Concepción. (8 de Diciembre.)

- n'). En la gloriosa Aparición de Ntra. Señora de Guadalupe. (12 de Diciembre).
- o'). Del día 16 al 23 de Diciembre. (Misas de Aguinaldo).
- p'). El día 25 de Diciembre (en la Misa de media noche).
- q'). El mismo día 25, en la Misa de Tercia.

[G]. EN LAS OTRAS SIGUIENTES SOLEMNIDADES:

- Art. 183. Funcione igualmente el Orfeón de esta clase:
- a). En las cinco Señas.
 - b). En todos los Viernes de Cuaresma, exceptuando el último, en la Adoración del Santo Ligno.
 - c). En las nueve Salves que haya en el Novenario de Ntra. Señora de la Rosa.
 - d). En las nueve Salves que haya en el Novenario de Ntra. Señora de Zapopan.
 - e). En el *Miserere* del día 31 de Diciembre.

CAPITULO III.

De algunas prescripciones que deben observarse

en la ejecución del Canto y de la Música en esta Catedral.

Art. 184. Insértense en esta Cartilla y obsérvense estrictamente en esta Catedral el Código de la Música Sagrada expedido por su Santidad Pío X y declarado por la S. Congregación de Ritos obligatorio para toda la Iglesia y la Pastoral Colectiva de los Arzobispos de la República, de 2 de Febrero de 1904, referente al mismo asunto.

Art. 185. Recomiéndase además de un modo especial en esta materia el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

PARRAFO I.

Reglas concernientes al Canto Llano

- 1.ª Para la ejecución del Canto Gregoriano, mientras